REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ
SECCIÓN OPERATIVA DE SEGURIDAD HÍDRICA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE OBRAS EN CAUCES NATURALES
DRCC-SOSH NO.116- 2021.

AUTORIZACIÓN DE OBRA EN CAUCE NATURAL, SOLICITADO POR LA SOCIEDAD MINERA PANAMÁ, S.A. EN LA FUENTE HÍDRICA DENOMINADA DRENAJE NATURAL, CORREGIMIENTO LLANO NORTE, DISTRITO DE LA PINTADA, PROVINCIA DE COCLÉ.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), de la provincia de Coclé, en ejercicio de sus facultades legales que le confiere la Ley y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad **MINERA PANAMÁ, S.A.,** persona Jurídica debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá en (Mercantil) Folio N° 303869, a través de su Apoderada Legal, la Licenciada **Lilmarie Langmaid,** con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, presentó la solicitud formal, para que se le otorgue la Autorización de Obra en Cauce Natural, para la colocación de dos alcantarillas de 48 pulgadas, en la quebrada Sin Nombre, ubicado en el sector de Moreno, en el corregimiento de Llano Norte, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Que en este sentido y de acuerdo al informe de inspección **SOSH-067-2021 del 17 de dos mil veintiuno (2021)**, emitido por la Sección Operativa de Seguridad Hídrica, del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé, se han cumplido con todos los requisitos y trámites correspondientes, por lo que consideramos viable otorgar el permiso solicitado.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Coclé, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y con todo el derecho que le concede las normas ambientales vigentes,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDERLE, a la sociedad extranjera **MINERA PANAMÁ, S.A.,** cuya Apoderada legal es la Licenciada **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, la Autorización de Obra en Cauce Natural, para la colocación de dos alcantarillas de 48 pulgadas, ubicado en la coordenada UTM WGS 84: **969655** N//**552252**, en la zona de la línea de transmisión eléctrica 230 Kv del proyecto **"MINA DE COBRE PANAMÁ,** aprobado mediante **Rresolución DIEORA-IA-1210-2011 de 28 de diciembre de 2011,** y su modificación".

SEGUNDO: SEÑALAR que **EL MINISTERIO DE AMBIENTE,** establece que los trabajos consistirán exclusivamente en la colocación de dos alcantarillas de 48 pulgadas sobre la quebrada sin nombre, afluente del río Moreno, tendrá una forma trapezoidal aproximadamente una altura de dos (2) metros, por diez (10) metros de ancho, conformado por rocas. Este permiso, tendrá un tiempo de duración de seis (6) meses.

Sección de Seguridad Hídrica
Sector Cerro Moreno. LT.
O.C.N. DRCC-116-21
26-03-2021

TERCERO: INDICARLE, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A.,** que deberá cumplir la Legislación Ambiental Vigente, requerida en esta etapa del proyecto, dado que en esta zona existe un bajo grado de intervención humana, por lo que es necesario tener en cuenta, previo inicio de las actividades aquí descritas, objeto de la presente resolución, los permisos correspondientes y además evitar la contaminación, así como ha de contribuir con la protección del caudal ecológico y conservación de la cuenca hidrográfica.

CUARTO: ADVERTIRLE, a la empresa **MINERA PANAMÁ, S.A**, que ante situaciones de inundaciones de la fuente a niveles, que afecten a terceras personas y/o escasez del recurso hídrico, el Ministerio de Ambiente Regional de Coclé, se reserva el derecho de revisar el permiso de la obra, autorizado en la Cláusula Segunda de esta resolución, y tomar las medidas necesarias para la solución de los conflictos, que se puedan desarrollar a causa de estas estructuras.

QUINTO: NOTIFICAR, a la señora **Lilmarie Langmaid**, con cédula de identidad personal N° 8-742-2438, de la presente resolución, que en contra de ella, se podrá interponer recurso de reconsideración, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SEXTO: Esta resolución surte efecto a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de Panamá; Ley 8 de 25 de marzo de 2015 que modifica la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ley 35 de 22 de septiembre de 1966; Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973; Decreto Ejecutivo No 207 de 7 de septiembre de 2000; Resolución de Gabinete N° 084 de 11 de agosto de 2015; Resolución DM-0020-2016, modificada por la Resolución DM-0023-2016, del 29 enero de 2016; Resolución DM-0328-2019, del 26 de agosto de 2019, que delega la competencia para conocer las solicitudes de la sociedad MINERA PANAMÁ, S.A.; y demás normas complementarias.

Dado en la Ciudad de Penonomé, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

ING. CHIARA RAMOS
Directora Regional
Ministerio de Ambiente- Coclé



do/

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIO... COCLE
Hoy, 19 de mayo de 2021
siendo las 3:22 de la Tarde
notifiqué personalmente a Lilmarie Langmaid de la presente resolución
NOTIFICADOR NOTIFICADO
8-742-2438

Sección de Seguridad Hídrica
Sector Cerro Moreno. LT
O.C.N. DRCC-116-21
26-03-2021